

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

UXPANAPA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	229
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	231
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	233
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	233
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	233
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	240
4.1. Ingresos y Egresos.....	240
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	241
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	244
5.1. Observaciones	244
5.2. Recomendaciones.....	268
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	273
5.4. Dictamen	273

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$93,860,809.52	\$92,693,954.30
Muestra Auditada	75,088,647.62	74,155,163.44
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$58,645,510.39	46
Muestra Auditada	37,602,079.83	20
Representatividad de la muestra	64%	43%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los

Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$77,608,888.75 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,095,768.45	\$1,301,506.99
Derechos	967,555.29	1,941,726.93
Contribuciones por Mejoras	0.00	41,890.50
Productos	16,340.68	81,713.73
Aprovechamientos	37,789.61	75,540.17
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	6,775.72	0.00
Participaciones y Aportaciones	75,484,659.00	89,118,431.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,300,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$77,608,888.75	\$93,860,809.52
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,426,118.22	\$13,231,392.49
Materiales y Suministros	5,043,267.20	3,560,763.91
Servicios Generales	10,692,631.23	12,683,561.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	775,946.71	2,168,961.34
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,150,000.03	3,349,337.46
Inversión Pública	44,220,925.36	57,601,814.57
Deuda Pública	300,000.00	98,122.73
TOTAL DE EGRESOS	\$77,608,888.75	\$92,693,954.30
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$1,166,855.22

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Nota: En (Devengado y Pagado) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública, la diferencia es por \$87,116.65 en Inversión Pública.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$43,057,856.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$17,579,569.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$105,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,400,000.00
Caminos Rurales	12,089,356.00
Educación	17,752,205.66
Electrificación	7,103,439.35
Equipamiento Urbano	849,206.03
Gastos Indirectos	758,646.65
Infraestructura Productiva Rural	90,000.00
Vivienda	2,910,000.00
TOTAL	\$43,057,853.69

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$1,044,000.00
Bienes Muebles	1,338,681.46
Educación	2,668,000.00
Estímulos a la Educación	160,000.00
Fortalecimiento Municipal	6,561,268.35
Planeación Municipal	850,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,957,619.19
TOTAL	\$17,579,569.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	6
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	13	2
TOTAL	28	15

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-210/2018/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su depuración o reclasificación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.2.1.3.08	Fideicomisos, mandatos y contratos análogos de municipios	\$469,472.82

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable con respecto al saldo presentado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, mandatos y contratos análogos de municipios por \$469,472.82, se identificó que corresponde a las retenciones efectuadas de Bursatilización, realizadas mediante oficios de las Participaciones Federales.

Observación Número: FM-210/2018/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.03	Bienes muebles, inmuebles e intangibles por pagar a corto plazo	\$102,140.000

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable anexó los comprobantes fiscales que soportan el registro contable señalado, sin embargo al 31/12/2018 se efectuó un asiento contable por concepto de reclasificación, derivado del registro en el activo por el total de una erogación; siendo que una parte corresponde a gastos por refacciones; tal situación no fue concluida adecuadamente, ya que registraron nuevamente la parte correspondiente al activo por \$76,980.00 y a mantenimiento por \$25,160.00, dejando con saldo acreedor la cuenta por pagar 2.1.1.2.03 al 31/12/18 por \$102,140.00, sin constancia de su cancelación.

Observación Número: FM-210/2018/005 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por \$1,687,840.41, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-210/2018/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Septiembre	\$279,025.00
Noviembre	190,266.00
Diciembre	101,004.25

Durante el proceso de solventación, en lo referente a los meses de septiembre presentaron un pago por \$86,133.00, quedando un saldo por pagar de \$192,892.00; del mes de noviembre mostraron un pago por \$84,874.00, quedando pendiente de enterar un monto de \$105,392.00 y del mes de diciembre exhiben un pago por \$84,874.00, quedando un saldo por enterar de \$16,130.25.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-210/2018/018 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-210/2018/019 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	50	25	25
FORTAMUNDF	0	25	0

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Observación Número: TM-210/2018/001 DAÑ

Descripción: Costos Elevados

En las obras que se listan a continuación se observaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para evaluar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; no obstante en la fase de solventación presentaron dictámenes particulares firmados por el Supervisor de Obra, Director de Obras y Contralor Interno, en donde se expone el análisis del precio unitario observado, soportado con la tarjeta de precios unitarios del H. Ayuntamiento, tarjetas de precios unitarios del Contratista y bibliografía, sin embargo, no presentan documentación que soporte el costo ya que solo se presenta soporte de la elaboración del concreto hidráulico, sin presentar soporte de rendimientos de mano de obra, sin embargo se realizó una nueva valoración en atención al Decreto Número 295 instruida por el H. Congreso del Estado, en el concepto que se menciona a continuación:

Número de Obra:

2018302102001

Descripción:

Construcción de pavimento de concreto hidráulico del camino Helio García Alfaro (Poblado Once) Acceso 1, en la localidad Poblado Once, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Número de Obra:

2018302102002

Descripción:

Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Américas, en la localidad La Chinantla (Poblado 10), Municipio de Uxpanapa, Ver.

- "Pavimento de concreto hidráulico hecho en obra. Resistencia normal de 16 cm. Espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $F'c=250$ kg/cm², agregado máximo de 3/4". (SIC); presentan bajo rendimiento en la mano de obra.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores públicos y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un pago improcedente en los precios unitarios con costo elevado que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que las obras se encuentran FINIQUITADAS:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2018302102001	Pavimento de concreto hidráulico hecho en obra. Resistencia normal de 16 cm. Espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $F'c=250$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4". (SIC)	M2	\$505.84	\$475.47	\$30.37	3,010.00	\$91,413.70
2018302102002	Pavimento de concreto hidráulico hecho en obra. Resistencia normal de 16 cm. Espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $F'c=250$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4". (SIC)	M2	\$561.08	\$475.47	\$85.61	3,286.17	\$281,329.01
						SUBTOTAL	\$372,742.71
						IVA	\$59,638.83
						TOTAL	\$432,381.54

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$432,381.54 (Cuatrocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que las obras se encuentran FINIQUITADAS.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (SEDATU)

Observación Número: TM-210/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018302103001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle principal, en la localidad Benito Juárez (Poblado Uno), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación en cepa, construcción de base hidráulica de material de banco, renivelación de pozos de visita, pavimento de concreto hidráulico y la construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal de la localidad Benito Juárez (Poblado uno).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social, además, no presentaron presupuesto base y del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; la bitácora de obra se presenta en forma convencional sin exhibir la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), las estimaciones de obra carecen de facturas de pago y falta el reporte fotográfico, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones No. 2 y 3 finiquito; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Única Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Ciudadanos David Sánchez Ubando y Álvaro Pavas Machorro, Auditor Técnico y Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-033, se constituyeron

en el sitio de la obra el 21 de enero de 2019, en conjunto con los Ciudadanos Vicente López López y Namar Busto Flores, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRE/0029/2018, ubicando las coordenadas de localización 17.214093 latitud norte, -97.721055 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez (Poblado Uno), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, de la revisión realizada se observó la existencia de precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para evaluar precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, no obstante en la fase de solventación presentan dictamen particular firmado por el Supervisor de Obra, Director de Obras y Contralor Interno, en donde se expone el análisis del precio unitario observado, soportado con la tarjeta de precios unitarios del H. Ayuntamiento, tarjeta de precios unitarios del Contratista y bibliografía, sin embargo, no presenta documentación que soporte el costo, ya que no presenta soporte de rendimiento de mano de obra. Cabe señalar que el precio unitario pagado duplica los conceptos de pasajuntas y juntas de dilatación para calafateo, ya que se pagan como conceptos y aparte vienen incluidos en el costo del concepto de pavimento, sin embargo se realizó una nueva valoración en atención al Decreto Número 295 instruida por el H. Congreso del Estado en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Construcción de pavimento de concreto hidráulico hecho en obra, resistencia normal vaciado con carretilla $F'c=250$ kg/cm², revenimiento de 10 cms. Agregado máximo de 3/4 de pulgada, de 16 cms. de espesor. Incluye: vaciado y curado de concreto, cimbra en frontera, fabricación de juntas de construcción y retiro de material sobrante y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. P.U.O.T. (SIC).”;* la cantidad y el costo del auxiliar del pavimento de concreto simple $f'c= 250$ kg/cm² se encuentran elevados, el precio unitario pagado duplica los conceptos de pasajuntas y juntas de dilatación para calafateo.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un pago improcedente en los precios unitarios con costo elevado que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Construcción de pavimento de concreto hidráulico hecho en obra, resistencia normal vaciado con carretilla F'c=250 kg/cm2, revenimiento de 10 cms. Agregado máximo de 3/4 de pulgada, de 16 cms. De espesor. Incluye: vaciado y curado de concreto, cimbra en frontera, fabricación de juntas de construcción y retiro de material sobrante y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. P.U.O.T. (SIC).	M2	\$642.95	\$505.30	\$137.65	1,056.00	\$145,358.40
					SUBTOTAL	\$145,358.40
					IVA	\$23,257.34
					TOTAL	\$168,615.74

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$168,615.74 (Ciento sesenta y ocho mil seiscientos quince pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-210/2018/003 DAÑ	Obra Número: 2018302100004
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación rural, en la localidad Juan Rodríguez Clara (Álvaro Obregón), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$3,134,351.35 Monto contratado: \$2,840,488.93 Monto del convenio: \$293,862.42
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de electrificación del Poblado Francisco Villa al ejido Juan Rodríguez Clara; el desarrollo del proyecto contempla el suministro e hincado de postes de concreto, estructuras en baja y media tensión, suministro e instalación de conductores de cable múltiple para baja tensión 2+1 3/0 y conductor ACSR 1/0 y 3/0, colocación de retenidas, 6 transformadores de 15 KVA y 34 acometidas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de obra, convenio modificatorio en monto y plazo y finiquito de obra; en la fase de solventación presentaron aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), reporte fotográfico de las estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4, estimación de convenio adicional soportada con caratula, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, cheque, orden de pago y factura de pago; sin embargo, prevalece la falta de presupuesto base con su respectivo análisis de precios unitarios y programa propuesto del proyecto ejecutivo; del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); bitácora de obra, pruebas de laboratorio de LAPEM y tipo MEGGER, soporte del convenio modificatorio en monto y plazo como lo es el endoso de la Garantía de Cumplimiento, reprogramación y autorización escrita de volúmenes adicionales; Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra No. 3 y No. 4 carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó la visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar la obra, para lo cual se constituyó el Ciudadano Elías Chimal Castañeda, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Arq. Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-017, en el sitio de la obra el día 4 de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Ernesto Cruz Alvizo, Supervisor de Obras, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número PRE/008/2020, en las coordenadas de localización 17.1812256 latitud norte, -94.372052 longitud oeste, en la localidad de Juan Rodríguez Clara (Álvaro Obregón), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con plano del proyecto con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, no está energizada, encontrando las cuchillas del cortacircuitos fusible desconectadas, asimismo, carece de Acta de Entrega a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no cuenta con medidores; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos

70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, sin entregar a la Dependencia Normativa que constate y avale la correcta operatividad de la obra; en específico a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,134,351.35 (Tres millones ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2018/004 DAÑ	Obra Número: 2018302100005
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación, en la localidad Niños Héroes (Los Juanes), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$3,284,560.01
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$3,284,560.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de la red de electrificación aérea mediante el suministro e instalación de postes de concreto, estructuras en baja y media tensión y suministro e instalación de conductores cable múltiple para baja tensión y conductor ACSR, retenidas de banquetta, doble ancla, sencillas y RDEA con poste de concreto, 11 transformadores autoprotegidos de 10 kva de 2 fases, 5 transformadores monofásicos de 10 kva y 63 acometidas domiciliarias en la localidad Niños Héroes (Los Juanes).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega–Recepción del Contratista al Ente; en la fase de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico incompletos de las estimaciones número uno, dos, tres y cuatro; y Acta

de Entrega-Recepción del ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, prevalece la falta de bitácora de obra, pruebas de laboratorio de LAPEM y tipo MEGGER; Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; en las estimaciones de obra carecen los números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones número 1, 2, 3 y 4 se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar la obra, para lo cual se constituyó el Ciudadano Elías Chimal Castañeda, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Arq. Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-017, en el sitio de la obra el día 4 de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Ernesto Cruz Alvizo, Supervisor de Obras, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número PRE/008/2020, en las coordenadas de localización 17.434111 latitud norte, -94.497311 longitud oeste, en la localidad de Niños Héroe (Los Juanes), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con plano del proyecto con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, no está energizada, encontrando las cuchillas del cortacircuitos fusible desconectadas, asimismo, carece de Acta de Entrega a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, sin entregar a la Dependencia Normativa que constate y avale la correcta operatividad de la obra; en específico a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,284,560.01 (Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2018/006 ADM	Obra Número: 2018302100045
Descripción de la Obra: Construcción de 97 cuartos adicionales en las comunidades: Antonio Rodríguez Martín (2 cuartos), Jorge L. Tamayo, (Poblado Dos) (2 cuartos), Jorge L. Tamayo (1 cuarto), Dos Amates (1 cuarto), El Arenal (1 cuarto), Fernando López Arias (5 cuartos), El Luchador (1 cuarto), El Progreso (3 cuartos), El Rincón (2 cuartos), General Emiliano Zapata, (El pescadito) (1 cuarto), Los Amarillos (Poblado Quince) (3 cuartos), Poblado 10 (34 cuartos), Hermanos Cedillo (Poblado Dos A) (2 cuartos), Saltabarranca Segundo (2 cuartos), La Horqueta (Poblado Doce) (1 cuarto), Nuevo Cantón (Poblado Siete) (1 cuarto), Nuevo Acapulco (1 cuarto), Narciso Mendoza (1 cuarto), Los Liberales (4 cuartos), Las Joyas (1 cuarto), Las Carolinas (Poblado Nueve) (3 cuartos), La Laguna, (Poblado Seis Almanza) (9 cuartos), Helio García Alfaro (Poblado Once) (8 cuartos), Cahuapan (6 cuartos), El Sabino (2 cuartos); en la localidad Poblado 10, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$2,910,000.00 Monto contratado: \$2,910,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-210/2018/007 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 18 obras de 20 revisadas, se identificó que en las número 2018302102001, 2018302102002, 2018302105001, 2018302100004, 2018302100005, 2018302100007, 2018302100020, 2018302100021, 2018302100023, 2018302100024, 2018302100025, 2018302100027, 2018302100028, 2018302100030, 2018302100033, 2018302100035, 2018302100045 y 2018302101001, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-210/2018/008 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obras de 20 revisadas, se identificó que en la obra número 2018302100033, no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-210/2018/009 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 20 obras revisadas, se identificaron que las número 2018302102001, 2018302102002, 2018302105001, 2018302100007, 2018302100013, 2018302100020, 2018302100027, 2018302100028, 2018302100030, 2018302100035 y 2018302101001, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018302100021, 2018302100023, 2018302100024, 2018302100025, 2018302100033 y 2018302100045; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018302100021	Rehabilitación camino: Poblado 12 – Pablado 14. Poblado 12 – Jorge L. Tamayo. Poblado 12 – Poblado 15 – Nuevo Córdoba. Entronque (Poblado 12 – Poblado 15) – Cándido Aguilar – Los Liberales – Valerio Trujano. Entronque (Cándido Aguilar – Los Liberales) – Poblado 13 – Buena Vista – Colonia Río Azul. Buena Vista – Primitivo R. Valencia; en la localidad Los Liberales, Municipio de Uxpanapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que únicamente se contempló la conformación de la corona del camino, sin recargue de material de revestimiento, en 7 tramos distintos; por otra parte, existen tramos que presentan hundimientos en la capa de rodamiento; como se constató en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero de 2019; lo anterior, a decir del supervisor de obras, ocasionado por las lluvias severas que han azotado la zona, lo que se robustece con la declaratoria de emergencia de desastres naturales emitida el 01 de noviembre de 2018 por el fenómeno de lluvias severas e inundaciones ocurridas los días del 16 al 22 de octubre de 2018.

Número de obra

2018302100023

Descripción

Rehabilitación carretera pavimentada - Loma de Oro - Misantla Dos - El Carmen - Bajo Grande - El Luchador - Esfuerzo Nuevo. Loma de Oro - carretera pavimentada. El Carmen - carretera pavimentada. Carretera pavimentada - Progreso Chapultepec. Carretera pavimentada - Las Joyas. Carretera pavimentada - Antonio Rodríguez Martín. Carretera pavimentada - Poblado 11 - carretera pavimentada. Carretera pavimentada - Colonia Agrícola Militar. Carretera pavimentada - Cinco de Febrero; en la localidad El Carmen, Municipio de Uxpanapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que únicamente se contempló la conformación de la corona del camino, sin recargue de material de revestimiento, en 7 de 9 tramos distintos; por otra parte, existen tramos que presentan baches y tramos en mal estado; como se constató en Acta Circunstanciada de fecha 13 de marzo de 2019; lo anterior, a decir del supervisor de obras, ocasionado por las lluvias severas que han azotado la zona, lo que se robustece con la declaratoria de emergencia de desastres naturales emitida el 01 de noviembre de 2018 por el fenómeno de lluvias severas e inundaciones ocurridas los días del 16 al 22 de octubre de 2018.

Número de obra	Descripción
2018302100024	Rehabilitación camino: Poblado 10 - Poblado 9 - San Felipe - Emiliano Zapata - Niños Héroes (Los Juanes) - Cahuapan. Niños Héroes (Los Juanes) - Francisco I. Madero. Entronque (Niños Héroes (Los Juanes) - Emiliano Zapata) - Vidal Díaz Muñoz - San Felipe. Carretera pavimentada - Benito Juárez Segundo (La Raya). Entronque (San Felipe - Emiliano Zapata) - Hidalgo Amajac - El Sabino - J. Guadalupe - La Nueva Esperanza; en la localidad Niños Héroes (Los Juanes), Municipio de Uxpanapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que únicamente se contempló la conformación de la corona del camino, sin recargue de material de revestimiento, en 5 tramos distintos; por otra parte, existen tramos que presentan hundimientos en la capa de rodamiento; como se constató en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero de 2019; lo anterior, a decir del supervisor de obras, ocasionado por las lluvias severas que han azotado la zona, lo que se robustece con la declaratoria de emergencia de desastres naturales emitida el 01 de noviembre de 2018 por el fenómeno de lluvias severas e inundaciones ocurridas los días del 16 al 22 de octubre de 2018.

Número de obra	Descripción
2018302100025	Rehabilitación camino: Poblado 2 - Poblado 3. Carretera pavimentada - Benito Juárez Primero - Lic. Fernando López Arias - La Nueva Victoria - Dos Amates - Ignacio Zaragoza. Benito Juárez Primero - entronque (La Nueva Victoria - Dos Amates). Entronque (carretera pavimentada - Benito Juárez Primero) - Rodríguez Clara (Álvaro Obregón). Carretera pavimentada - Rio Alegre. Carretera pavimentada - Dos Arroyos. Carretera pavimentada - Miguel Alemán. Plan de Arroyo - Paso del Moral - Francisco Villa. En la localidad El Fernando López Arias, Municipio de Uxpanapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que únicamente se contempló la conformación de terracería y cuneteo, así como carga de materia y extendido, en 8 tramos distintos; por otra parte, existen tramos en malas condiciones a decir del

Supervisor de Obras; como se constató en Acta Circunstanciada de fecha 13 de marzo de 2019; lo anterior, a decir del supervisor de obras, ocasionado por las lluvias severas que han azotado la zona, lo que se robustece con la declaratoria de emergencia de desastres naturales emitida el 01 de noviembre de 2018 por el fenómeno de lluvias severas e inundaciones ocurridas los días del 16 al 22 de octubre de 2018.

Número de obra	Descripción
2018302100033	Rehabilitación drenaje sanitario calle Belisario Domínguez, de la localidad: La Chinantla (Poblado 10), Municipio de Uxpanapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, al encontrarse operando sin contar con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que garantice la correcta operatividad de la misma, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2018302100045	Construcción de 97 cuartos adicionales en las comunidades: Antonio Rodríguez Martín (2 cuartos), Jorge L. Tamayo, (Poblado Dos) (2 cuartos), Jorge L. Tamayo (1 cuarto), Dos Amates (1 cuarto), El Arenal (1 cuarto), Fernando López Arias (5 cuartos), El Luchador (1 cuarto), El Progreso (3 cuartos), El Rincón (2 cuartos), General Emiliano Zapata, (El pescadito) (1 cuarto), Los Amarillos (Poblado Quince) (3 cuartos), Poblado 10 (34 cuartos), Hermanos Cedillo (Poblado Dos A) (2 cuartos), Saltabarranca Segundo (2 cuartos), La Horqueta (Poblado Doce) (1 cuarto), Nuevo Cantón (Poblado Siete) (1 cuarto), Nuevo Acapulco (1 cuarto), Narciso Mendoza (1 cuarto), Los Liberales (4 cuartos), Las Joyas (1 cuarto), Las Carolinas (Poblado Nueve) (3 cuartos), La Laguna, (Poblado Seis Almanza) (9 cuartos), Helio García Alfaro (Poblado Once) (8 cuartos), Cahuapan (6 cuartos), El Sabino (2 cuartos); en la localidad Poblado 10, Municipio de Uxpanapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como

TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que solo algunos beneficiarios habitan los cuartos, ya que la mayoría no cuenta con luz eléctrica.

Observación Número: TM-210/2018/010 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$58,645,510.74 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente, en específico en la obras con número 2018302102001, 2018302102002, 2018302103001, 2018302100004, 2018302100007, 2018302100021, 2018302100023, 2018302100024, 2018302100025, 2018302100027, 2018302100028, 2018302100030, 2018302100033, 2018302100035 y 2018302101001.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 42 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$56,293,900.36, encontrando lo siguiente:

- 41 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 1 obras y servicios Adjudicadas por Licitación pública

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 42 contratos se adjudicaron 27 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Arq. Celso Rivera Montero con adjudicación de 12 contratos por un monto total de \$16,523,864.66.
2. Ing. Martin Alberto Aguilar Cuellar con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$14,683,664.72.
3. C. Obdulia Angelina Vázquez López con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$3,410,000.00.
4. Servicios para el Comercio y la Industria MANI S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$4,616,433.58.
5. C. Raymundo Pantoja Pioquinto con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,470,000.00.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-210/2018/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, así mismo, de sus gastos y de la amortización del capital el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que los haya registrado contable y presupuestalmente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31/12/2018	COMISIONES POR APERTURA AL 31/12/2018	PAGO DE CAPITAL AL 31/12/2018	PAGO DE INTERESES AL 31/12/2018
1	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	06/10/2018	31/12/2018	\$ 0.00	\$267,834.39	\$577,229.31	\$139,920.35
2	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	31/12/2018	29/03/2019	4,289,389.70	248,784.60	0.00	0.00
TOTAL					\$516,618.99	\$577,229.31	\$139,920.35

Observación Número: DE-210/2018/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 2,280,600.49	\$ 1,687,840.41	\$ 2,272,379.54

Observación Número: DE-210/2018/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$ 73,969.72	\$ 0.00
			Intereses de Deuda	181,705.43	90,822.51
			Gastos de Deuda	10,292.39	7,300.22

Observación Número: DE-210/2018/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$ 73,218.29	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	79,076.07	
			Octubre	66,408.64	
			Noviembre	66,635.38	
Total				\$285,338.38	\$469,472.82

Observación Número: DE-210/2018/005 ADM

Del crédito quirografario contratado el 6 de octubre del 2018 con la institución SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R por \$ 4,617,834.39; no existe evidencia que el Ente Fiscalizable haya cumplido con sus obligaciones de pago de acuerdo al calendario estipulado en el Anexo A del pagaré, ya que al 31 de diciembre de 2018 se tenía programada la liquidación del financiamiento con un pago de \$ 4,233,014.86, sin embargo, amortizan de capital solo \$192,409.77 y realizan una nueva disposición del crédito por \$4,289,389.70, cantidad que incluye \$248,784.60, de comisión por apertura; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 406, 419 y 425 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-210/2018/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 49, 51 fracción VIII, 53, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 21 y 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	06/10/2018	31/12/2018	\$0.00
2	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	31/12/2018	29/03/2019	4,289,389.70

Observación Número: DE-210/2018/007 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple Banobras FAIS	23/10/2015	01/10/2017	\$2,388,566.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-210/2018/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$ 2,280,600.49
3	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	31/12/2018	29/03/2019	4,289,389.70

Observación Número: DE-210/2018/009 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2018, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracciones XXI y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
- b) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos

CONTRATOS

Observación Número: DE-210/2018/010 ADM

Los contratos que formalizan las operaciones de adquisiciones de Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no se encuentran firmados por el Secretario Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	06/10/2018	31/12/2018	\$ 4,617,834.39
2	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	31/12/2018	29/03/2019	4,289,389.70

AUTORIZACIONES

Observación Número: DE-210/2018/011 ADM

No existe evidencia de la autorización por parte del Cabildo que ampare la contratación del crédito quirografario del 31 de diciembre de 2018 por \$4,289,389.70 realizada con la institución SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 331 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 406 y 418 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Observación Número: DE-210/2018/012 ADM

No existe evidencia que los Créditos Quirografarios adquiridos por el Ente Público con la institución SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., hayan sido contratado bajo las mejores condiciones del mercado, así mismo, no existe evidencia de la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex

servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 26 y 30 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	06/10/2018	31/12/2018	\$ 4,617,834.39
2	Crédito Quirografario SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	31/12/2018	29/03/2019	4,289,389.70

Observación Número: DE-210/2018/013 ADM

Con los recursos obtenidos del crédito quirografario contratado el 6 de octubre del 2018, el Ente Fiscalizable efectuó una adquisición de luminarias por un monto de \$4,350,000.07 con la empresa Inteligencia Energética S.A. de C.V., de la cual no se tiene evidencia de la realización del procedimiento de licitación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de haber obtenido las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Así mismo, el Ente Fiscalizable mediante acuerdo único en acta ordinaria de sesión de cabildo número 0016/2018 de fecha 2 de octubre de 2018 autorizó directamente realizar el proyecto con la empresa Inteligencia Energética S.A. de C.V.; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 13

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-210/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-210/2018/002

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2018, por concepto de Retenciones y contribuciones por pagar los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones; sin embargo, no presentaron constancia de su entero o pago ante la autoridad fiscal competente; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, para que se realicen las declaraciones de impuestos y pago de cuotas de seguridad social ante las autoridades competentes y en su caso se finquen las responsabilidades a las que haya lugar por la generación de multas, actualizaciones y recargos.

Recomendación Número: RM-210/2018/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-210/2018/004

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-210/2018/005

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-210/2018/006

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-0210/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-210/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-210/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-210/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-210/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-210/2018/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-210/2018/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-210/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-210/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Uxpanapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hace, presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,019,908.64 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-210/2018/001 DAÑ	\$432,381.54
2	TM-210/2018/002 DAÑ	168,615.74
3	TM-210/2018/003 DAÑ	3,134,351.35
4	TM-210/2018/004 DAÑ	3,284,560.01
TOTAL		\$7,019,908.64

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.